

**CONTRATO COMODATO ENTRE
SUCESIÓN OSVALDO HARCHA
RABIE E I. MUNICIPALIDAD DE LA
UNIÓN.**

DECRETO EXENTO N° 1335/2

LA UNION, 23 de diciembre 2022.

VISTOS:

El Ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, Decreto Exento N° 3095 de fecha 17 de junio de 2021 que designa Alcalde de la comuna de La Unión a don Juan Andrés Reinos Carrillo, Decreto Afecto 231 de 29 de junio 2021 que nombra Administrador Municipal y Decreto Exento N° 24 de fecha 04 de enero de 2022, que designa Alcalde Subrogante a don Guido Asencio Gallardo, Administrador Municipal, Planta Directivo, Grado 06.

CONSIDERANDO:

- Que las Municipalidades son Corporaciones Autónomas de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- Que a las Municipalidades les corresponde, en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario
- Que los municipios podrán desarrollar funciones relacionadas con la promoción del empleo y el fomento productivo y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- Que existe la necesidad de disponer de un espacio para la instalación de una Feria de Emprendedores y Emprendedoras de la Comuna de La Unión.
- Que un grupo de emprendedores y emprendedoras de la comuna se adjudicó un Proyecto de INDAP, el cual consiste en la instalación de una Carpa para vender productos locales.
- La necesidad de descentralizar la venta de productos locales en la comuna de La Unión y darle un espacio al Fomento Productivo para el desarrollo económico local.

DECRETO:

- 1) **APRUEBESE** el Contrato de Comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y la Sucesión Osvaldo Harcha Rabie, con fecha 15 de diciembre de 2022, destinado a la instalación e implementación de una Feria de Emprendedores y Emprendedoras debidamente formalizados en el municipio y con domicilio en la comuna de La Unión, orientada a apoyar y mejorar sus capacidades y oportunidades de negocio.
- 2) **ESTABLÉZCASE** que este comodato se coordinará entre DIDECO a través de la oficina de Desarrollo Rural y la Dirección de Fomento Productivo.



MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



GUIDO ASENSIO GALLARDO
ALCALDE SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal.
- Sra. Marcela Harcha Arenas
- Dirección de Fomento.
- Archivo.



@muni_lu



@imunilaunion



@munilaunion

www.munilaunion.cl

COMODATO

SUCESION OSVALDO HARCHA RABIE

A

I.MUNICIPALIDAD DE LA UNION

En La Unión, a 15 días del mes de diciembre de 2022, comparecen, por una parte **la SUCESION DE DON OSVALDO HARCHA RABIE**, representada por doña **MARCELA EUGENIA HARCHA ARENAS**, chilena,
..... Cédula Nacional de Identidad número:
....., ambas con domicilio en calle
.....; en adelante, indistintamente **“la comodante”** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número **sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guion seis** representada por su Alcalde Subrogante don **GUIDO OSVALDO ASENCIO GALLARDO**, chileno,
Cédula Nacional de Identidad número
....., ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 680, comuna de La Unión, en adelante indistintamente **“la comodataria”**, ambos mayores de edad quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

PRIMERO: La sucesión de don **OSVALDO HARCHA RABIE** es dueña de un inmueble ubicado en la ciudad de La Unión, Comuna del mismo nombre, y que deslinda según sus títulos: **NORTE**, calle Veintiuno de Mayo; **ESTE**, calle Riquelme; **SUR**, sitio de don Francisco Barrientos, separado por cercos; y **OESTE**, sitio de Petrana Cumillanca.- El título de dominio rola inscrito a favor **del comodante a fojas 342 vuelta** bajo el **número 372** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno, correspondiente **al año 2022**. Para los efectos del pago del impuesto territorial, la propiedad figura bajo el Rol N°119-016 de la comuna de La Unión.-

SEGUNDO:- Por el presente instrumento la **SUCESIÓN DE DON OSVALDO HARCHA RABIE**, representada por doña **MARCELA EUGENIA HARCHA ARENAS**, entrega en comodato gratuito a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, representado legalmente por su alcalde, don **GUIDO OSVALDO ASENCIO GALLARDO**, quien acepta para su representada, el inmueble, individualizado en la cláusula precedente.

TERCERO: La comodataria destinara el inmueble dado en comodato, única y exclusivamente, para la instalación e implementación de una **FERIA DE EMPRENDEDORES Y EMPRENDEDORAS (15 personas) DEBIDAMENTE FORMALIZADOS EN EL MUNICIPIO Y CON DOMICILIO EN LA COMUNA DE LA UNIÓN**, orientada a apoyar y mejorar sus capacidades y oportunidades, a fin de que inicien y aumenten el valor de sus negocios.

Dicha Feria se deberá instalar en una Carpa con techo impermeable liso, con cenefa decorativa e iluminación básica, donde cada emprendedor o emprendedora contará con un Stand, siendo obligación de **la comodataria** suministrar a los feriantes, las condiciones mínimas de higiene, salubridad, seguridad, electricidad y agua potable, ello en consideración de que el sitio no cuenta actualmente con edificaciones ni dichos suministros básicos. Por su parte, la Feria deberá tener un horario de funcionamiento y respetar las normas de emisión de ruido y evitar contaminación acústica.

Dichas condiciones son elevadas a la calidad de esencial para la celebración del presente contrato y su incumplimiento por parte del **comodatario**, dará derecho a poner término ipso facto al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.-

CUARTO: El comodato tendrá una duración de **SEIS MESES** a contar de la fecha de su celebración. No obstante el plazo anteriormente estipulado, **la comodante** se reserva el derecho de poner término anticipado, sin expresión de causa, en cualquier época, sin que deba indemnizar de ninguna forma **a la comodataria** o a los feriantes.-

QUINTO: Al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, por decesión unilateral de la comodante o por infracción a las prohibiciones contempladas en la **Cláusula Séptima**, dará derecho a **la comodante** a poner término al contrato en cualquier momento, sin que deba indemnizar de ninguna

forma a **la comodataria**, y sin derecho a ulterior reclamo por parte de esta, en cuyo caso, se le concederá el plazo de 15 días a **la comodataria** para hacer entrega material de la propiedad, en el mismo estado en que fuera recibida, habida consideración de desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.-

SEXTO: La entrega de la propiedad anteriormente señalada y materia del presente convenio se hace con esta fecha y en el estado en que se encuentra.-

SEPTIMO: **La comodataria**, se obliga a cuidar el inmueble facilitado en este acto. Sin perjuicio de lo anterior, **la comodataria** se obliga: **Uno.-** A usar y gozar del inmueble materia del presente convenio, como un buen padre de familia, respondiendo hasta por la culpa leve en el cuidado del bien raíz.- **Dos.-** A destinar el bien raíz materia del presente convenio, exclusivamente a las actividades y en la forma que se describen en la cláusula tercera del presente contrato, cualquier otro destino hará caducar de pleno derecho el presente convenio. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente comodato.- **Tres.-** Mantener la propiedad en buen estado de conservación, evitando deterioros por actos de vandalismo y delincuenciales, y por consiguiente, los gastos de cuidado, mantención, limpieza, pago de energía eléctrica, agua y otros en que incurra **la comodataria** serán de su exclusivo cargo y responsabilidad.- **Cuatro.-** Será responsabilidad del **comodatario** la aplicación, control y supervisión de toda norma y obligación dispuesta por la autoridad sanitaria.- **Cinco.-** Será de exclusiva responsabilidad de **la comodataria** responder ante todo daño de cualquier clase y/o naturaleza que se cause a terceros y/o sus bienes durante el período de vigencia contrato, así como los daños que pueda ocasionar cualquier condición, obras o instalaciones, maquinarias, , equipos y demás bienes utilizados durante el contrato.- **Seis.-** Queda expresamente prohibido a **la comodataria**, el transferir a cualquier título el presente convenio, o a ceder el todo o parte del uso del inmueble, ni arrendarlo, prometerlo vender, sanearlo u otros medios con los cuales se pierda el uso y goce, o atente contra la nuda propiedad **de la comodante**.- **Siete.-** El pago de los derechos musicales, autorales y otros que correspondan a los organismos pertinentes, como el otorgamiento y la obtención de los permisos que sean necesarios, cumpliendo con la normativa legal vigente.- **Ocho.-** Que durante el desarrollo del contrato, no se transgreda el orden público, la moral y las buenas

costumbres, ni permitir que durante su desarrollo se incurra en actos que atenten a estos valores. **Nueve.-** A no desarrollar actividades de proselitismo político y sindicales.

OCTAVO: El comodataria no podrá efectuar transformaciones, y/o mejoras en el inmueble materia del presente convenio, sin autorización previa, expresa y por escrito de parte de la comodante. Toda transformación o mejora efectuada de acuerdo a lo expresado en el inciso anterior, pasará a formar parte del inmueble y no podrán ser retiradas al término del convenio.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. –

DECIMO: El comodatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que se deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del comodante. El inmueble deberá ser restituido por el comodatario en las mismas condiciones en que se le entregó. –

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de La Ilustre Municipalidad de La Unión.

PERSONERIAS

La personería de doña **MARCELA EUGENIA HARCHA ARENAS** para comparecer en representación de LA **SUCESIÓN OSVALDO HARCHA RABIE** emana de la escritura pública, otorgada en la notaria de La Unión, con fecha 29 de diciembre de 2016, la que no se inserta por ser conocida de las partes y estimarse innecesario.

La personería de don **Guido Osvaldo Asencio Gallardo**, para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, Decreto Afecto 231 de 29 de junio 2021 que nombra Administrador Municipal, Decreto Exento N° 3095 de fecha 17 de junio de 2021 que designa Alcalde de la comuna de La Unión a don Juan Andrés Reinos Carrillo y

Decreto Exento N° 24 de fecha 04 de enero de 2022, que designa Alcalde Subrogante a don Guido Asencio Gallardo, Administrador Municipal, Planta Directivo, Grado 06, documento que no se insertan por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman junto al Sra. Secretaria Municipal quien actúa en calidad de ministro de fe.



MARCELA HARCHA ARENAS
C.N.I. _____
P.P. SUCESION OSVALDO HARCHA
RABIE



GUIDO ASENCIO GALLARDO
C.N.I. _____
ALCALDE SUGROGANTE DE
I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION



MONICA DIAZ OJEDA
C.N.I. _____
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION: GAG/PM.

- Secretaría Municipal.
- Sra. Marcela Harcha Arenas
- Dirección de Fomento.
- Archivo.